PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

I PLENO DE JURISDICCIONAL SUPREMO
EN MATERIA LABORAL 2012

TEMA 1: PROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN DE REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO Y FRAUDULENTO EN LA VIA ORDINARIA LABORAL Y EN LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Nº. 29497

1. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN DE REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO Y DESPIDO FRAUDULENTO EN LA VIA ORDINARIA LABORAL REGULADA POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY N° 26636) Y LA TRAMITACIÓN DEL RECLAMO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS EN TALES SUPUESTOS.

2. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRETENSIÓN DE REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO Y DESPIDO FRAUDULENTO EN LA VIA ORDINARIA LABORAL REGULADA POR LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY N° 29497) Y LA TRAMITACIÓN DEL RECLAMO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS EN TALES SUPUESTOS.

TEMA 2: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. SOBRE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LABORAL PARA CONOCER DE LAS DEMANDAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL, TANTO POR DAÑO PATRIMONIAL COMO POR DAÑO MORAL.

2. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR EN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL Y SU NATURALEZA CONTRACTUAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE CALIFICAR LA MISMA COMO TAL POR EL DEMANDANTE.

3. SOBRE LA NECESIDAD DE QUE EL DEMANDANTE ACREDITE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

4. SOBRE LA FORMA DE DETERMINAR EL QUANTUM INDEMNIZATORIO.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

<u>TEMA 3</u>: TRATAMIENTO DE LAS HORAS EXTRAS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

1. SOBRE LOS TRABAJADORES QUE NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y, POR TANTO, TIENEN DERECHO AL PAGO DE HORAS EXTRAS: TRABAJADORES QUE CUMPLEN LABORES INTERMITENTES.

2. SOBRE LAS LIMITACIONES PRESUPUESTALES COMO JUSTIFICACIÓN PARA EL NO RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

3. SOBRE LA POSIBILIDAD DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE COMPENSAR EL PAGO DE HORAS EXTRAS CON PERÍODOS DE DESCANSO SUSTITUTORIO.

COMUNICAR SUS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS AL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES AL CORREO SIGUIENTE: **cij@pj.gob.pe**